

### III. Otras disposiciones

#### JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

**9398** *Candidaturas al Senado presentadas para las elecciones parciales para cubrir un escaño de Senador en representación de la provincia de Barcelona, convocadas por Real Decreto 454/1983, de 9 de marzo.*

##### Senado

##### JUNTA ELECTORAL DE BARCELONA

1. PARTIT DELS COMUNISTES DE CATALUNYA (PCC)
  1. Peré Ardiaca Martí,
  2. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA (PSC-PSOE)
    1. Jesús Felipe Armendáriz y Ormaechea.
    3. CATALUNYA AL SENAT CIU-ERC
      1. Lluís Serrahima Villavecchia.
      4. PARTIT SOCIALISTE UNIFICAT DE CATALUNYA (PSUC)
        1. Antoni Gutiérrez Díaz.
  5. ALIANZA POPULAR EN COALICION ELECTORAL CON EL PARTIDO DEMOCRATA POPULAR Y CON LA UNION LIBERAL
    1. Joaquín Bombi Calbetó.
    6. VERTICE ESPAÑOL REIVINDICACION DESARROLLO ECOLOGICO (VERDE)
      1. Luis G. Domingo Masmitjá.
      7. LIGA COMUNISTA REVOLUCIONARIA (LCR)
        1. Montserrat Cervera i Rodón.
        8. MOVIMIENTO ECOLOGISTA DE ESPAÑA
          1. Antonio Moreno Avilés.
          9. CENTRISTES DE CATALUNYA (CC)
            1. Peré Alavedra Ribot.
          - 10 CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS)
            1. Santiago Dexeus Trías de Bes.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9399** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), por la que se convoca concurso público para otorgar premios a tesis doctorales e investigaciones de temática social y política.*

Con el fin de estimular la investigación científica en Sociología y Ciencia política, el Centro de Investigaciones Sociológicas convoca concurso de méritos para la concesión de premios a tesis doctorales y otros trabajos de investigación social y política, de acuerdo con las siguientes bases:

##### 1. Premios y dotación.

1.1 Se concederán cuatro premios, con una cuantía de 500.000 pesetas cada uno, a cuatro tesis doctorales de Sociología y Ciencia política, leídas durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1980 y el 31 de diciembre de 1982, que destaquen, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad

científica y actualidad temática. Estos premios podrán, en todo caso, declararse desiertos.

1.2 Se concederán 12 premios, de 500.000 pesetas cada uno, a otros tantos trabajos inéditos de investigación social y política que, a juicio del Jurado, supongan avance científico o metodológico dentro del campo de la Sociología y la Ciencia política. Aunque no se excluya totalmente la posible recogida de datos primarios o el análisis de datos secundarios, el CIS considerará favorablemente aquellos proyectos que utilicen como soporte empírico su propio banco de datos. Estos premios podrán, en todo caso, declararse desiertos.

1.3 Se concederán, asimismo, dos premios de 1.000.000 de pesetas a investigaciones terminadas de especial interés sustantivo o metodológico. Estos han de ser inéditos y concluidos no antes del 1 de enero de 1982. En todo caso, podrán declararse desiertos. El CIS se reserva el derecho a la publicación de los trabajos premiados.

2. *Concursantes.*—A la presente convocatoria de premios podrán concurrir, individualmente o en equipo, investigadores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener el grado de licenciado universitario.
- c) Presentar, en el plazo que posteriormente se indica, la siguiente documentación:

— Instancia, según modelo anexo.  
— Certificado académico, en su caso, sobre título de la tesis doctoral, calificación que mereció y fecha de lectura y Tribunal que le juzgó.

— Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión expresadas en el apartado 3 de la presente resolución.

— Breve Memoria descriptiva de la tesis o investigación presentadas, en la que se expliciten objetivos generales, metodología, interés y conclusiones de las mismas, así como otras consideraciones que se considere oportuno efectuar.

— Tres ejemplares de la tesis doctoral o del trabajo de investigación, según proceda.

3. *Motivos de exclusión.*—No serán admitidas a la fase de adjudicación de premios aquellas tesis doctorales o investigaciones que estén afectadas por las siguientes circunstancias:

1.ª Haber obtenido otro premio similar al presente.  
2.ª Haber sido efectuadas con financiación procedente de fondos estatales.

3.ª Haber sido publicadas con anterioridad a esta convocatoria, y en el caso de los trabajos de investigación, dotados con premios de 1.000.000 ó 500.000 pesetas, haber sido presentados con tesis doctorales.

4.ª Tener o haber tenido sus autores, durante los últimos dos años, relación contractual o estatutaria alguna con el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, sus Organismos autónomos y el CIS.

5.ª Concurrir sus autores, simultáneamente, a los tres tipos de premios convocados.

4. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes de todos los premios convocados, acompañadas de la documentación y ejemplares mencionados en el apartado 2, c), de esta resolución, deberán tener entrada en el Registro del CIS (calle Pedro Teixeira, 8, 4.ª planta, Madrid-20), en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de esta fecha quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

Se entiende que los concursantes, por el hecho de serlo, aceptan, en todos sus términos, las bases de esta resolución, así como los acuerdos que adopte el Jurado nombrado al efecto.

5. *Composición del Jurado y forma de actuación.*—El Jurado estará presidido por el Director general del CIS y tendrá cuatro Vocales: El Jefe del Gabinete Técnico del CIS y tres Profesores, Catedráticos o agregados de Sociología de Ciencia política que no forme parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz, pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El fallo del Jurado será inapelable, y deberá tener lugar antes del 24 de mayo de 1983.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a quienes resulten premiados.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julián Santamaría Ossorio.

## MODELO DE INSTANCIA

Póliza  
de 25  
pésetas

Ilmo. Sr.:

Don ..... de .....  
..... años de edad, con domicilio en .....  
....., calle/plaza ..... número  
....., en posesión del título de .....  
....., con documento nacional de  
identidad número ..... ante V. I.

**EXPONE:** Que a la vista de la convocatoria de premios sobre tesis doctorales y trabajos de investigación, efectuada por el CIS y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha .... de .... de 19... considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de un premio de ..... pesetas a la tesis doctoral o investigación titulada .....

Es por lo que, de V. I.,

**SOLICITA:** Acepte la presente solicitud, que entiende presentada en plazo y forma, y la somete a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

..... de ..... de 1983.  
(Firma del solicitante)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CALLE PEDRO TEIXEIRA, 8, 4.ª PLANTA, MADRID-20).**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

9400

**ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) de la Audiencia Nacional en el recurso 22.576, interpuesto por doña Concepción Soto Leandro.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 22.576, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) de la Audiencia Nacional por doña Concepción Soto Leandro, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar diplomada de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Soto Leandro frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogada, contra la denegación presunta, reducida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de trienios a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos trienios percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de veintisiete de marzo

de mil novecientos setenta y ocho, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el uno de enero de mil novecientos setenta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por entrar en vigor el uno de enero de mil novecientos ochenta el índice multiplicador único para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley diecisiete/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de abril, en la cuantía que para mil novecientos setenta y ocho establece la Ley uno/mil novecientos setenta y ocho, de diecinueve de enero, y en la cuantía que para mil novecientos setenta y nueve establece el Real Decreto-ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

9401

**RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Dávila Ortiz la rehabilitación en el título de Conde de Santa Cruz de la Torre.**

Don Alfonso Dávila Ortiz ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Santa Cruz de la Torre, concedido a don Toribio de la Torre y López, en 25 de enero de 1680, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

9402

**RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Miranda Azcona, la rehabilitación en el título de Marqués de Miranda.**

Don José Luis Miranda Azcona, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Miranda, concedido a doña Guadalupe Lasso de la Vega y Zayas, en 27 de abril de 1896, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

9403

**REAL DECRETO 682/1983, de 23 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de División Honorario (General de Brigada de Infantería), Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, don Francisco Garzón Sánchez.**

En consideración a lo solicitado por el General de División Honorario (General de Brigada de Infantería), Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, don Francisco Garzón Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de enero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA